

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**15595** *Decreto 56/2009, de 1 de julio, por el que se delimita el entorno de protección de la iglesia de San Salvador de Valdediós, en Villaviciosa.*

La iglesia prerrománica de San Salvador de Valdediós fue declarada Monumento Histórico-Artístico mediante Decreto de 3 de junio de 1931. Desde 1985 se considera, en aplicación de la Ley 16/1985, de 16 de junio, de Patrimonio Histórico Español, Bien de Interés Cultural.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, se consideró conveniente proceder a delimitar un entorno de protección para esta iglesia. Así, mediante Resolución de 10 de julio de 2007 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo se procedió a delimitar provisionalmente un entorno de protección para el templo.

Con posterioridad a esa Resolución se ha seguido la tramitación regulada en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural. Se cuenta con informes favorables de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, la Real Academia de la Historia y la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Igualmente, mediante Resolución de 17 de abril de 2008 publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 16 de mayo de 2008, se abrió un período de información pública.

El Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias informó favorablemente, en su reunión del 24 de junio de 2009, la propuesta inicial de delimitación del entorno de protección de San Salvador de Valdediós, en Villaviciosa.

Cumplimentados, pues, los trámites exigidos por la Ley en la instrucción del expediente, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes y la Disposición transitoria primera de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, y así, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de julio de 2009, dispongo:

Delimitar el entorno de protección de la iglesia de San Salvador de Valdediós, en el concejo de Villaviciosa, según la descripción complementaria que se hace constar en el Anexo I que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

Oviedo, 1 de julio de 2009.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.

*(Publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º 158, de 9 de julio de 2009)*

#### ANEXO I

#### Extracto del expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Salvador de Valdediós

##### I. Datos sobre el bien objeto de la declaración

1. Denominación: Iglesia de San Salvador de Valdediós.
2. Localización:
  - a) Comunidad Autónoma: Principado de Asturias.
  - b) Provincia: Asturias.

- c) Municipio: Villaviciosa.
- d) Lugar: Valdediós.

## II. Entorno de protección

Se ha utilizado la base cartográfica digital del catastro de rústica de Valdediós con actualización de octubre de 2006. La plasmación cartográfica se ha realizado sobre la Cartografía Digital del Principado de Asturias, Escala 1:5.000, con las correcciones necesarias para completar la información ausente de la misma.

La delimitación del Entorno de Protección es la que a continuación se especifica:

### Polígono 116:

- 1-2 Desde el NO, siguiendo el límite N de la subparcela 2 b, en sentido de las agujas del reloj hasta el extremo E en su encuentro con el río, (parcela 9019).
- 2-3 Segmento virtual cruzando el río (parcela 9019) hasta el extremo NO de la parcela 1.
- 3-4 Límite norte de la parcela 1 hasta la carretera (parcela 9016).
- 4-5 Segmento virtual cruzando en perpendicular la parcela 9019 hasta su límite E.
- 5-6 Hacia el S por el límite E de la parcela 9016 hasta el punto que limita las parcelas 2002, 9004 y 9016.
- 6-7 Límite entre las parcelas 2002 y 2004.
- 7-8 Límite entre la parcela 2002 y la parcela 547 del polígono 118.

### Polígono 118:

- 8-9 Límite de la parcela 545 con la parcela 547 y la subparcela 12526 c.
- 9-10 Límite N de las subparcelas 11526 b y c con las subparcelas 12526 c, b y d.
- 10-11 Límite de la parcela 2002 con la subparcela 12526 d y 13526 b hasta la perpendicular con el extremo SO de la parcela 14526.
- 11-12 Segmento virtual atravesando la carretera (parcela 2002) hasta el extremo SE de la parcela 14526.
- 12-13 Límite S de la parcela 14526 hasta el extremo SE limitando con la parcela 9004.
- 13-14 Segmento virtual atravesando la parcela 9004 hasta el encuentro con la parcela 525 b.
- 14-15 Hacia el S, límite de la parcela 9004 con la subparcela 525 b hasta el extremo SO de la parcela 521.
- 15-16 Límite de la parcela 515 con las parcelas 521 y 525 a.
- 16-17 Límite S de la subparcela 525 a, con las parcelas 515, 520, 519, 514 a y 518.
- 17-18 Hacia el S, por el límite O de la carretera AS 113, (parcela 9001), hasta el S de la parcela 548, limitando con las parcelas 518, 513, 9005, 514 a, 522, 517 b y c, 533 y 548.
- 18-19 Límite S de la parcela 528 con la parcela 628.
- 19-20 Límite S de la parcela 543 limitando con las parcelas 629, 542, 540, 538, 539 y la subparcela 534 b.
- 20-21 Límite S de la parcela 544 limitando con las parcelas 535 a, 537 y 536 hasta la carretera (parcela 9006).
- 21-22 Límite entre la parcela 9006 y las parcelas 536, 9007 hasta el extremo NO de la parcela 358.
- 22-23 Desde el NO de la parcela 358 cruza la carretera (parcela 9006) hasta la parcela 9009.
- 23-24 Línea formada por el límite entre la parcela 9009 y la parcelas 208 b, a, 467, 472 y 476 hasta el límite N con la parcela 10476.
- 24-25 Segmento virtual atravesando la parcela 9009 hasta el límite SO de la parcela 11476.
- 25-26 Límite E de las subparcelas 496 a y b, limitando con las parcelas 11476, 949 a y 495 a y b.
- 26-27 Límite E de la parrilla 626 limitando con la subparcela 579 a y b.

- 27-28 Límite E de la parrilla 625 limitando con las parcelas 578 y 577.
- 28-29 Límite O de la parcela 579 limitando con las parcelas 624 y 621.
- 29-30 Límite O de la parcela 575 limitando con la parcela 321 y la subparcela 617 a.
- 30-31 Límite O de la parcela 574 limitando con las parcelas 615 y las subparcelas 614 a y 262 a.

Polígono 131:

- 31-32 Límite O de la subparcela 259 a con la subparcela 262 a.
- 32-33 Límite entre las subparcelas 559 c y a con el camino (parcela 9003) hasta el extremo N de la subparcela 259 c.
- 33-34 Segmento virtual desde el extremo N de la subparcela 259 a hasta el extremo NE de la parcela 260.
- 34-35 Límite S de la parcela 253 limitando con las parcelas 260, 321, 261 y 263.
- 35-36 Límite O de la parcela 252 limitando con las parcelas 263 y 264.
- 36-37 Límite N de la parcela 252 limitando con el camino, parcela 9002.
- 37-38 Límite N de las subparcelas 248 b y a limitando con las parcelas 9002, 235, 234, 236 y 237 hasta su extremo E limitando con la parcela 247.
- 38-39 Límite N de la parcela 247 limitando con la parcela 238 y la subparcela 239 b.
- 39-40 Límite N de la parcela 244 limitando con la subparcela 242 b.

Polígono 116:

- 40-41 Límite NO de la parcela 243 limitando con la subparcela 242 b.
- 41-42 Límite O de la carretera (parcela 9002), limitando con las parcelas 242 a y b, 10223, 208, 206 hasta la perpendicular al extremo NO de la subparcela 2 b con la parcela 207.
- 42-1 Segmento virtual perpendicular al extremo NO de la subparcela 2 b.

## Delimitación gráfica del entorno de protección



## III. Datos administrativos

1. Expediente CPCA 136/07.
2. Incoación del expediente.
  - a) Fecha de incoación: 10 de julio de 2007.
  - b) Fecha de notificación de la incoación: 19 de julio de 2007.
  - c) Fecha de publicación:

BOPA: 6 de agosto de 2007.

BOE: 17 de agosto de 2007.

d) Fecha de comunicación al Registro General de Bienes de Interés Cultural: 19 de julio de 2007.

3. Instrucción:

a) Instituciones que han emitido informe favorable:

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Real Academia de la Historia.

Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTA).

b) Fecha y «Diario Oficial» en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo: BOPA: de 16 de mayo de 2008. Duración 20 días hábiles.

c) Ayuntamiento oído en el expediente: Ayuntamiento de Villaviciosa.

d) Acuerdo favorable a la declaración del Pleno del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 24 de junio de 2009.